DE LA

## INCIA DE ZAMO.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones municipales.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 24 de la vigente ley Electoral, el domingo cinco del corriente mes, tendrá lugar la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales.

Con tal motivo, los Sres. Alcaldes de esta provincia al adquirir los datos necesarios, remitiran a este Gobierno con toda urgencia, un estado arreglado al siguiente modelo:

Ayunta	miento de	<u></u>
Número de Concejales que se eligen.	Número de can- didatos proclamados.	OBSERVACIONES
Tantos	ona Tantos aih	Aquí se hará constar si han de celebrarse ó no elecciones.

Zamora 2 de Diciembre de 1909. -nich enguinem ant ento El Gobernador,

Santos Arias de Miranda. Plan, Gallagos del Rio, Torgofrados Villagino

## tras de Storre Pallande, Columbs do Trasmonse, -edeal resignate CIRCULARES

Desde que he tenido la honra de encargarme del mando de esta provincia, son constantes las denuncias confidenciales que se me hacen y que ponen er evidencia la pasividad de algunas Autoridades locales, ante la costumbre arraigada en determinados pueblos de jugar á los prohibidos, con-

tra lo prevenido en las Leyes. Decidido como estoy á perseguir el vicio y velar por la moral pública, el bienestar y la tranquilidad de las familias y como á los Alcaldes principalmente incumbe evitar el mal, persiguiendo el juego,

(caso de que los prestigios de su autoridad no fueran atendidos por los delincuentes) es necesario que con verdadero empeño adopten las medidas convenientes para no consentirlo, sin consideración ni pretexto de ningún género, ejerciendo severísima vigilancia en círculos, establecimientos y en todos aquellos otros sitios donde los jugadores puedan reunirse, y pasando sin contemplaciones, el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Para yo estar seguro de que con celo é interés se ocupan los Alcaldes de cumplir rigurosamente mis deseos y esta orden, se servirán participarme inmediatamente toda denuncia que se lleve á cabo y comunicarme cada treinta días las gestiones que practique, procediendo de acuerdo con la Guardia civil y conseguir entre todos la desaparición de un vicio que tantos daños causa á la sociedad.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

He visto con satisfacción en el poco tiempo que hace está á mi cargo el Gobierno de esta provincia, el celo desplegado por la Guardia civil, personal de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, adoptando rigurosas medidas contra los que indebidamente usan armas; cumpliendo con ello lo interesado por mi digno antecesor en Circular número 3 de 9 de Septiembre último y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviem-

bre de 1907. No obstante, llamo de nuevo la atención á todas las Autoridades, reiterándoles el más eficaz y exacto cumplimiento de aquella y especialmente para recomendarles no olviden que al perseguir á los contrauentores á que se refieren los casos 4.º y 5.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907 se llegará al extremo tan provechoso de aminorar la criminalidad, moralizar las costumbres y proporcionar á muchos la tranquilidad.

Creo no he de verme precisado á dirigir nueva recordatoria ni á adoptar medida alguna contra los dependientes de mi Autoridad que no cumpliesen los extremos que recomiendo en esta Circular; confiando que, más que hasta ahora, los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, así como el personal de vigilancia, me secundarán con vivo empeño en esta campaña moralizadora de la que, con su auxilio espero eficaces resultados.

Zamora 30 de Noviembre de 1909. El Gobernador,

El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

## Arbitrios extraordinarios. — Circular.

ostali leb lagamenti processiti processit let ilention

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1910, solicitan autorización para imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de San Miguel de la Ribera impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña, que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de

4.762 pesetas 70 céntimos. El de Santa María de Valverde 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 802 pesetas 27 céntimos.

El de Arcos de la Polvososa 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 709 pesetas.

El de Pozoantiguo 15 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.151 pesetas.

El de Molacillos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.485 pesetas 14 céntimos.

El de Sanzoles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.746 pesetas 67 céntimos.

El de Villavendimio 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.537 pesetas El de Carbellino 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.027 pe-

setas 87 céntimos. El de Benegiles 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1 281 pesetas.

El de Moralina 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.099 pesetas 51 céntimos

El de Fuentelapeña 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 11.695 pesetas.

El de Castrillo de la Guareña 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1987 pesetas 84 céntimos.

El de Villalube 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.924 pesetas 65 céntimos. El de San Ciprián 20 céntimos á cada quintal

de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.112 pesetas 94 céntimos. El de Torre del Valle 25 céntimos á cada quin-

tal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.676 pesetas. El de Sobradillo de Palomares 20 céntimos á

cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.107 pesetas 20 céntimos. El de Aspapiegos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.491 pese-

tas 47 céntimos. El de Santa Clara de Avedillo 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit

de 3.810 pesetas 26 céntimos. El de Trabazos 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.302 pesetas

78 céntimos. El de Rionegro del Puente 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit 3.393 pesetas 32 céntimos.

El de Valdescorriel 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.103 pesetas.

El de Hermisende 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.396 pe-Neudining of edecimination setas 20 céntimos.

El de Santa Colomba de las Monjas 23 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.533 pesetas 57 céntimos.

El de Villafáfila 15 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 7.399 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este Bole-TIN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que le concede la ley Zamora 29 de Noviembre de 1909.

El Gobernador, Santos Arias de Miranda. RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar concedidas por este Gobierno durante el mes próximo pasado.

Ni			de	FECHA la conces							
Número de orden	NOMBRES	Pueblos.	Dia	Mes.	Año.	Caza	Uso de armas	Pesca	Galgos	bservaciones.	
596	Eugenio Pérez	Vezdemarbán	2	Novbre.	1909	1	Secure Shirt				
	José Rodrigo	Peñausende	3	α	«	1		100			
	Francisco Rodríguez	Zamora	«	<	«	1			.62	- 2	
	Manuel Iglesias	Peñausende	«	u	¢	1		10			
520	Antonio Seisdedos	Idem	a	«	«	1			1	20	
	Pablo Alonso	Algodre	«	•	ď			1	1		
	Crescencio Calvo	Idem	*	· « ·	ď			3	1		
	Andrés Manteca	Villavendimio	4	« ·	«		1		1		
594	Silverio José González			•	- 11			13	1		
595	Gregorio de Tiedra	Tagarabuena	F	4	٣	1					
	Fulgencio Villar	Villavendimio	1 "	u-	~	1		1			
	Félix de Tiedra	Tagarabuena	<	a		1			1		
	Justo Lorenzo	Idem	«	6 3311	t	1		27.0		0.00	
	Valentín Tundidor	San Martin Pedroso	5	"	Callian.	1	1				
STATE OF STREET	Ignacio Aguiar	Idem.	ď	« « « « »	α.	1	1.				
541	Jerónimo Martín	Monfarracinos		•	o di sir	1					
The second secon	Jósé Gallego	Peleagonzalo	0	« ·	•		1				
	Dámaso Vicente	Cotanes		<b>4</b> € €		100					
	Santiago Cabello	Idem Barn Bars Y	- 4	eur L	"			l.			
548	Ventura Martín	Vallesa	1 8	3	ď		1.				
	Nicanor G. Suárez	Benavente	1	) (							
	Antonio Hernández	Madridanos				727					
and the second s	Secundino Arias	Piedrahita Castro	1(	) «	"	11				1	
	Luciano Salvador	Idem	1	K 0 .	_ <			1.0		1	
	Esteban Verdes	Camarzana	15	2 "	- (1	1			1	1	
	l Fernando Barrio	Muelas Caballeros	13	3 «	1		150				
and the same of the same	2 Pedro Carrasco	Toro	1	5 «	•						
THE COURSE OF STREET	3 Heliodoro García	Idem		5	313 (1				2 6		
	4 Manuel Pérez	San Vitero	1	6 «	"			# 11			
The second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the section of	5 Patricio Sánchez	Peñausende	1	6 «	"		1				
	6 Juan Manuel Lozano	Sanzoles		« «	"		1				
	7 José Nuevo	Pobladura	- 1	« «	- «		3 100	11	F	11.	

			The state of the s		0.1	1			
558 Juan Vega		16	Novbre.	190	9		1		
559 Renito Gómez Esteban	Aspariegos	a						1	
san José Polo Hernández	Villabuena		•	«					
561 José Arias San Román	Sagallos	17	≪ .	«					
562 Arturo Rodríguez	Villardeciervos	(t	<b>6</b>	a				2	
563 Santos Hernández	Faramontanos	•	α			L			
564 Tiburcio Román	Idem	"	( C						
565 Inocencio Alonso	Idem	(1	ď	*			1-1-		
566 Manuel Pérez	Coreses	•	a	<					
567 Miguel González	Vigo de Sanabria	•	Œ	,			1		
568 José González	Pedralba	«		ď	1	1	Last .	10.	
569 Francisco de Tiedra	Tagarabuena	18		- «	-	1	1		
570 Mariano Martín	Idem	(	•	4		1			
571 Raimundo González	Villamayor Campos	(	a	4		1	J.		
572 Anastasio de Castro	Cotanes del Monte	19	· «	0		1			
573 César Blanco	Cional	22		4		1			
574 Antonio Gullón	Granja Florencia	•		1 0		1	1		
	Micereces de Tera	23	3) "			8	1	1	
575 Domingo Blanco	Villanueva Campo		•			1			
576 Eugenio Moreno	Idem			100		1			
577 Juan García	Castroverde de Campos		<b>«</b>			1		333	
578 Marcelino Sanz	Villanueva Campo			1	4	1			
579 Ramón García	Zamora	24	1 a		x .	1			
580 Eloy Prieto	Idem					1			
581 Florencio Alonso	Pinilla de Toro				x	1			
582 Victor Ines	Morales del Vino	1			x (	11		† `	
583 Alonso Martin	La Bóveda		e		(	1			
584 Pedro Blanco		2			a	1	-		
585 Francisco Ramos	Tábara	2	251	1000		1	110	125	17 9
586 Antonio Palao	Fuentesauco	1			a	28			
587 Francisco Peñín	Coomonte		e like	11	« !	1	14	12	
588 Felipe López	Zamora		a i a		•	1		1 1	4 9
589 Valentin Rodriguez	Fermoselle mand	1 2 2	7 «			1	10 50		
590 Frutos Villar	Villavendimio	1				3		1	4 22 3
591 Victor García	Castronuevo	1150	70 BM 197	38	*	1		1	1.43
592 Manuel Andrés	Ricobayo		« ·	ilk.	•	1	40	0	0.00
593 Manuel Hernández	Zamora	2	9	citie	u d	1		+0	
594 Antonio García	Toro	1	<b>S</b> L <b>S</b> 3	122	«	1	oi is		14.5
595 Eduardo Cerrato	Idem		« «		4	1			USF
596 José García	Idem			-	«	1			
597 Venancio Marqués	Madridanos		0 «		"	1			
598 Tomás Vaquero	Santibañez de Vidriale	s 2	0 «	H	"	1			
599 Domingo Blanco	Idem		«' ((	2007	"	I	V.	3 1	
A Section 4 and an address of the section of the se		2017 n			4.50	O STITUTE OF		· · ·	1000

Zamora 30 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

#### ie nigosie

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber: que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Argimiro Luelmo Avedillo y otros vecinos y médicos de esta Capital, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 9 del mes actual, relativo á la forma de proveer una plaza de Médico numerario de la Beneficencia provincial.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

le LATUR Desenue 20 centimos.

#### 

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navianos de Valverde, ha designado para local de las próximas elecciones municipales, la Escuela de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial. Zamora 30 de Noviembre de 1909.

ab planting than a compact Gobernador, i ab lil

Santos Arias de Miranda.

# Ayuntamientos.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Muelas de los Caballeros, Moraleja del Vino, Pino, Carrascal, Peñausende, Gallegos del Río, Pe-

que, Pedralba, Codesal, Tapioles, Morales de Rey, Jambrina, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Cernadilla, Villaseco, Manzanal del Barco, Palazuelo de Sayago, Villamor de Cadozos, Venialbo, Ferreruela, Hinista (La), Ceadea, Colinas de Trasmonte, Brime de Sog, Requejo, Villaferrueña, Piñero (El), Sanzoles, Trabazos, Valdescorriel, Alcanices, Carbellino, Friera de Valverde, Torregamones, Justel, Castronuevo, Rosinos de Vidriales, Videmala, Moreruela de los Infanzones, Villamor de la Ladre, Fuentesecas, Torres del Carrizal, Matilla de Arzón, Guarrate, Villanazar, Villaveza de Valverde, Tardobispo, Cobreros, San Agustín, Quintanilla del Monte, Terroso, Morales de Valverde, Fuentelapeña, Abelón, Belver de los Montes, Ricobayo, Badilla, Alfaraz, Cubo del Vino, Viñuela, Argañín, Arquillinos, Muga de Sayago, San Pedro de Zamudia, Granucillo, Bermillo de Sayago, Granja de Moreruela, Luelmo, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Pías, Vega de Tera, Mogatar, Peleas de abajo, Entrala, Sobradillo de Palomares, Fuente Encalada, Fariza, Villadepera, San Miguel de la Ribera, Robleda, Andavías, San Cristobal de Entreviñas, Carbajales de Alba, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Fuente el Carnero, Porto, Argujillo, gianglipav ab Inggaray la omga tan livio

Se encuentan expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Pino, Gallegos del Río, Pedralba, Codesal, Tapioles, Morales de Rey, Jambrina, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Villaseco Manzanal del Barco, Villamor de Cadozos, Venialbo, Ferreruela, Ceadea, Colinas de Trasmonte, Brime de Sog, Requejo, Villaferrueña, Piñero (El), Sanzoles, Trabazos, Figueruela de abajo, Vivinera, Friera de Valverde, Torregamones, Castronuevo, Videmala, Moreruela de los Infanzones, Matilla de Arzón, Villanazar, Villaveza de Valverde, Tardobispo, Cobreros, San Agustín, Terroso, Morales de Valverde, Fuentelapeña, Badilla, Alfaraz, Cubo ddl Vino, Viñuela, Argañín, Arquillinos, Muga de Sayago, San Pedro de Zamudia, Granucillo, Bermillo de Sayago, Granja de Moreruela, Villanueva del Campo, Luelmo, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Pias, Vega de Tera,

Mogatar, Entrala, Sobradillo de Palomares, Fuente Encalada, Figueruela de abajo, Fariza, Villadepera, Rosinos de Vidriales, Robleda, Andavías, San Cristobal de Entreviñas, Carbajales de Alba, San Pedro de Ceque, Santa Colomba de las Monjas, Porto, Argujillo.

colerate muse concluded

También se excuentran expuestas al público por término de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Moraleja del Vino, Carrascal, Peñausende, Peque, Cernadilla, Hiniesta (La), Gema Valdescorriel, Alcañices, Carbellino, Fuentesecas, Quintanilla del Monte, Abelón, Ricobayo, Peleas de abajo, San Miguel de la Ribera, Fuente el Carnero.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Villalba de la Lampreana, Manzanal del Barco, Gallegos del Pan, Villarino tras la Sierra, Arguji-llo, Piedrahita de Castro, Muelas del Pan, Fuentes-preadas, Villalazán, San Vicente del Barco, San Cristobal de Entreviñas.

Por el término de diez días se encuentran expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Alcañices, Fuentelapeña, Guarrate.

Igualmente se encuentran expuestas al público por término de quince días las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Pino, Gallegos del Rio, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Colinas de Trasmonte, Requejo, Villaferrueña, Entrala, Sonzoles, Trabazos, Alcañices, Guarrate, Villaveza de Valverde, Cobreros, Fuentelapeña, Abelón, Viñuela, Villadepera, Fariza.

#### dades locales, ant **SUBASTAS** arralleads can doterminados probles da jazar a los prohibidos, con-

Ber et évidencia la passvidad de alguens Autori-

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva, en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1910 y los de 1911 y 1912, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á

la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es el que se expresa á continuación, hallándose de manifiesto en la Secretaria de los Ayuntamien-

tos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantia necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este case el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	de subasta.  Pesetas.
Vidayanes Cañizo	1.280'55 3.644'87 9.560'01
Sanzoles (por un año)  Cerecinos de Campos, por un a del Tesoro y recargos autorizados.	ño, por el cupo

#### latique el el le le indiputabilhad les eclasor collà PAJARES

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi Presidencia la creación de dos plazas de Guardas municipales del Campo jurados y vigilancia nocturna por cuatro meses de cada año, pagadas de los fondos municipales en lugar de ser abonado por los vecinos, en la forma y modo que hasta la fecha ha venido haciéndose anualmente, toda vez que este acuerdo conviene así mejor á los intereses del vecindario, se anuncia por el presente llamando á concurso para el desempeño de dichas plazas á fin de que los que á ellas se crean con derecho y estén adornados de los requisitos que previenen los Reglamentos de 8 de Noviembre de 1849, y 9 de Agosto de 1876, las soliciten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, previa instancia en forma acompañada de los documentos que acrediten su aptitud con arreglo á dichas soberanas disposiciones, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo; pues pasado que sea, se procederá á su nombramiento con arreglo á los artículos 74 y 78 de la ley Municipal, para que posesionados los agraciados en sus cargos, puedan desempeñarlos desde el 1.º de Enero próximo.

Cada una de dichas plazas se hallan dotadas con el haber anual de cuatrocientas pesetas pagadas del presupuesto municipal, previo el descuento

Pajares 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, legal. Eustaquio Fernández.

## Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1906 y 1907.

Núm. de	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS	Section of Many		rüe- i.	MÉRITOS	
Mérito. Antigü. Orden.	MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido	Años	Días	Casos en que están com- prendidos.	
14   4 15 5 16 6 17 7 18 8	María Dolores López Tomasa Ponce, desde 1.º Julio 907 María Dolores Martín Paulina San Juan, desde 1.º Agosto 907 Claudia Guantes	Benavente Manganeses Lampreana Zamora Peleas de arriba Algodre	41	1   18 7   18	2 y 3	

#### TERCERA CLASE

Imshone mine	100	- 1	2	
	19 8	10		14011
				22.111
Pererueia				20.2310
Manganeses Lampreana	15.0			in in the
The first of the f				75 141
이 집 중요한 경험을 하지 않는데 하는데 하는데 그리고 하는데 그 없는데 그네.	10	016	180	
Дашога	40	9	A .	suo al
	00	-	10	dutal) eb bil
Villalcampo	39	-	A.100   110	on of tast at
Uña de Quintana				annus X
Trania de mores	50x50x800	1		obslotacij
Villanueva de Campean				2
Vadillo	36	8	10	
Colinas				2
	36	3	11	-observati
Cerecinos de Campos	3540			2 y 3
	35	8	15	BER HOLL
Alenhilla objecto Ba	155	13	CH. (507)	<b>2</b> minantant
	35	3	11	3 ma son li
			1.1	2 granieli or
	34	11	26	babisusa s
Santihonez de Vidriale	0.4			2 y 3, of au
	33	10	A CONTRACTOR OF	
		1	1	2 saisii neili
	33	1	1 - Sales	r eds la etam
	12	ALCOHOL: N		d v and use
	F2114 12-55 22	TO THE SE	100000	+ el es umo
		di Ciliado	51 Steel 62	AND THE PROPERTY OF STREET
Luelmo			45.0	
Villanueva del Campo			The second second	
Fermoselle   Figure 17		A SECTION AND ADDRESS.	mar 65/00/0	TOWARAGE OF OTTO
Fuentespreadas	1	01	1140	provincia.
the ward of an agreet	35 31	9	HAP	
THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM	Villabuena Villalcampo Uña de Quintana Granja de Moreruela Villanueva de Campeán Vadillo Colinas Revellinos Cerecinos de Campos Fuentesauco Alcubilla Canizo Piñero Santa Cristina Santibañez de Vidriales Entrala Almeida Tapioles Malva Faramontanos Luelmo	Pereruela Manganeses Lampreana Peleas de arriba Bustillo Zamora Villabuena Villalcampo Uña de Quintana Granja de Moreruela Villanueva de Campeán Vadillo Colinas Revellinos Cerecinos de Campos Fuentesauco Alcubilla Canizo Piñero Santa Cristina Santibañez de Vidriales Entrala Almeida Tapioles Malva Faramontanos Luelmo Villanueva del Campo Fermoselle 2	Pereruela Manganeses Lampreana Peleas de arriba Bustillo Zamora Villabuena Villalcampo Uña de Quintana Granja de Moreruela Villanueva de Campeán Vadillo Colinas Revellinos Cerecinos de Campos Fuentesauco Alcubilla Canizo Piñero Santa Cristina Santibañez de Vidriales Entrala Almeida Tapioles Malva Faramontanos Luelmo Villanueva del Campo Fermoselle  27 16	Pereruela Manganeses Lampreana Peleas de arriba Bustillo Zamora Villabuena Villalcampo Uña de Quintana Granja de Moreruela Villanueva de Campeán Vadillo Colinas Revellinos Cerecinos de Campos Fuentesauco Alcubilla Canizo Piñero Santa Cristina Santibañez de Vidriales Entrala Almeida Tapioles Malva Faramontanos Luelmo Villanueva del Campo Fermoselle  Valanueva del Campo Santa Cristina Santibañez de Vidriales Entrala Almeida Tapioles Malva Faramontanos Luelmo Villanueva del Campo Fermoselle  Z7 2 25

### CUARTA CLASE: Shids: 55 (120) Hill los avair of 55 age of

117 A	na Nicanora García	Property and the second	Villalpando	26	1	6	1 417244 (1	
Market Street, Street, or	17. LILOUM CAREER LANGUE LANGUE LANGUE LANGUE LA LANGUE		Villaseco	100000		10	Holl an	1
2 3	Francisca Velasco	Children and Children and Children	Cubo del Vino	26		29	anti di	131
3	Rosalía Castaño		Castronuevo	25	- 12-	25	ellesi	16
4	Marcelina Marbán		Cubillos	25	100000	22	3 3 1 6	
5	Angela Rodríguez	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Torrefrades	25	(m) (200)	13	1111089	
6	María Dolores Crespo	and the contract of the contra	Monfarracinos	25	60000	28	1512405	
7	Inés Manso	god.	Peleagonzalo	25	16 - 50	Charles and the	986	15.1
8	Polonia de la Vega	113.91	Morales del Vino	25	100000	26	01 15 3	1001
9	María Ermitas Alvarez	11 91	Benavente	25	0.009.00	22	an and	1134
10	Victora Alvarez		Gema	25	10 mm at 100	2	08/10/191	N.
11	Obdulia de la Iglesia	-09%	Fuentesauco	25	11/2/2009			
12	Felipa Alonso	-0000	Guarrate	25	1500	4		
13	Inocencia Gutiérrez		Valdescorriel	25	and the second second	3		
14	Celestina Rosado		Muga de Sayago	25	The second second	59	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.705
15	Felisa Mateos	goli	San Pedro de Ceque	NUMBER OF STREET	(Technology)	21	A CONTRACTOR OF STREET	
16	Jacoba Rodríguez		Argujillo Andread	医神经性结合性征	C 50	14		
17	Victoria de la Cruz	1,114,13	Ferreras de abajo	24	25 1947 10	3 18		
18	Isabel Rodrigo	-19	Villalube	23	0.00	9 23		e) E
19	Petra Rivera		Peleagonzalo	25	400	6 15	A CHARLEST OF THE	612
20	M.ª del Carmen Bercero	1234	Villalba	25		5 6		") sitts
21	Trene Llamas	100	Santovenia	25	2	8 16	A TOTAL CONTRACT CONTRACT OF THE	30
22	María López Diez	1881	Peñausende	25	4.1	3 13	E 255	
23	Regina de la Iglesia	01.3	Villamor de Cadozos	2	2	3	2 2 2 4 4	
24	María Fernández Marcos	2,001	Losacio	2	2	2	(167 u	198
25	Marcelina Escola	103.0	Morales de Rey	. 2	1 1	1 1:	3	15
26	Relina Hernández	5110	Fresno de Sayago	1	9 1	1 1	3 1940	0112
27	Agustina Dominguez		Moraleja del Vino	STABLE OF STA	9 1	4000 PORE	9250	inec
28	Dominica Dominguez	1212	Samir de los Caños	1	100 miles	10 2	The second secon	110
29	María Rodrigo	1	Aspariegos	1	9	7 1	7	77
30	Angela Marcilla		Jambrina	. 1	9	6 2	0	
	Lorenza Perez	-110	Villalobos	1	9	4 1	8	17. 4
0 31	Dolores Macias		Peleas de abajo	1	9	» 1	0	13 110
1 32	To make	OB!	Vigo de Sanabria	1. Telescope (1981)	18	8 1	8	
2 33	Aurea Rodriguez		Morales de Valverde	Printed to the Control of the Contro	400	8 1	7	
3 34 4 35	Leonor Blanco	5.0	Melgar de Tera		18	8	8	

		.m	1101	711	0,		•
86 37	Consuelo de la Iglesia	Torres del Carrical	18	7 1 3 2		1111	
87 38	Micaela Rosario Ulloa	Villar del Buey	18	100			
88 39	María E. Hernández	Torregamones	17	8 2			
89 40	María Antonia López	San Agustín	17	7 1	4.0° v (CCS-0)	a 2 a 4 5	3
90 41	Luisa Méndez airong al ab axughasas aneming	Villaferrueña	17	6 1	- 1		
91 42	Isidora Gutiérrez	Sta. Clara de Avedillo	17	3 2	253 1 24	di le	
92 43	Sofía Debesa	Vezdemarbán	17	955	2		Sy
93 44	Juana Muélledes	Bőveda	17	> 2	9		
94 45	Fidela Luengo -	Manganeses Lampreana		20	۵.		
95 46	Teresa de Jesús Sánchez	Pinilla de Toro	In a 324.360	11 2		91. ,810	G.
96 47	Martina González	Sejas de Aliste	10000	11,2	7.7.4		
97 48	Faustina Iglesias	Tardobispo	16	6	- LACE CONTRACTOR OF THE PARTY		
98 49	Andrea Alonso	Moral de Sayago	16	2 2		15 21	
99 50	Isaura González	Fonfría	16	22	Sien St.		
100 51	Martina Astudillo	Tagarabuena	16	2 1	3		
101 52	Flora de Luelmo	Casaseca de Campeán	16	» 1	4		
102 53	Gurmersido Fernández	Villardondiego	15	11	8		£.
103 54	Margarita Molina	Castroverde	15		3		
104 55	Concologión Tojedor	Villardefallaves	15	10 2	6		
105 56	Elisa Borrego	Riego del Camino	15	» 2	5		
106 57	Manuala Hannandag	Vime de Sanabria	15	the second second second			
107 58	Isabel Rubio	Asturianos	14	5 1	8		
108 59	Valeriano Martín	Sanzoles	14	4 2	2		
109 60	Angela Martín aradaT acc	Pequeb 11 mass asina	20	3 2	1		
110 61		Enillas. 2 mand jordand		1000		13	9
111 62	O CALLA GO BERTON	Hedroso mand promito M	and the second	the second second			\$
112 63	Inocencia Rodríguez 2020 2020 21	Puebla de Sanabria	A China China	5		9	8
113 64	Irene M.º Vieira Durán sh assissi	Zamoral sized ment un		The second second second			3
114 65	Felisa Fausta López ollitaua	Hermisende Catead and	10000	- 100-2			6
117,00	I cliba I austa Dopez			-3.50			-

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia por acuerdo de la Junta, en sesión del día 30 de Octubre último, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Zamora 2 de Noviembre de 1909.—El Gobernador interino Presidente, José Mora.—El Secretario Francisco Casas.

ollies!

#### Juzgado de primera instancia de Zamora.

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Herrero García, vecino de Morales de Toro, de la cantidad que le adeuda Tomás Pérez Herrero, que lo era de Villamor de los Escuderos y en la actualidad de ignorado paradero, se venden en pública licitación en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del próximo mes de Diciembre y hora de las once, las fincas siguientes como de la pertenencia del Tomás Pérez.

1.ª Una casa en el casco de Villamor de los Escuderos, calle de Carrecubo, sin que pueda expresarse su extensión superficial; tasada en mil trescientas pesetas.

2.ª Una viña en término de dicho pueblo, al pago de la raya del Maderal, de cabida de nueve celemines de tierra que contiene unas doscientas cincuenta cepas poco más ó menos; tasada en treinta y cinco pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de las fincas que hayan de subastar y no tendrán derecho á exigir otros títulos que el otorgamiento de la escritura con arreglo á los datos resultantes del Registro de la Propiedad y que los que por virtud de ellos no puedan inscribirse, serán de su cuenta, si les conviniere así, como los gastos de la escritura de venta.

Zamora treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—Tomás Calvo. R-0000

g 14 <u>BC leimoasabla</u>7

## Juzgado municipal de Santibañez de Vidriales

Don Agustin Velado Fernández, Juez municipal del distrito de esta villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Romero Santiago, del comercio y de esta vecindad por cantidad de quinientas pesetas, costas causadas y que se causen hasta su terminación, que le adeuda Miguel Aparicio Muelas, vecino de Cubo de Benavente, se venden en pública licitación ante este Juzgado para el día veintinueve de Diciembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, en el local que ocupa dicho Juzgado, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en el pago de la Brea, que hace de cabida cuatro áreas: que linda al E. Martín Aparicio, Sur camino de Peque, O. Manuel Martínez y Norte caño que conduce las aguas para las fincas particulares; tasada en cincuenta pesetas.

2. Una tierra en la Chanica, de ocho áreas de cabida: que linda al Este camino de las Terracas,

Sur Martín Andrés, Oeste el monte Chanica, Norte Lorenzo Aparicio; tasada en treinta pesetas

Permada Caballero

3.º Otra en Nasino, de cinco áreas: que linda al Este monte Barranco, Sur Manuel Martínez, Oeste el prado, Norte Mateo Pérez; tasada en treinta pesetas.

4.º Otra al palomar, de nueve áreas de cabida; linda al Este Juan Andrés, Sur herederos de Nicolás Aparicio Oeste Miguel Justel, Norte Juan Brime; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra á la Cañada, de cabida seis áreas: linda al Este Ignacio Rodrigo, Sur Manuel Andrés, Oeste Pedro Martínez y Norte Pascual Paramio; tasada en treinta pesetas.

6.º Otra al Arrote de Conejo, de cabida un área: linda al Naciente Cañada, Sur Rosalía Mercedes, Oeste Tomás Paramio y Norte Juan Paramio; tasada en cinco pesetes.

7. Otra en las Terricas, cabida nueve áreas; linda al Este monte Cepera, Sur Agustín Aparicio, Oeste y Norte Miguel Paramio; en cinco pesetas.

8.º Otra en la Hurrieta de los Carros, de ocho áreas de cabida: linda al Este con el monte de varios de este pueblo, Sur Manuel Paramio, Oeste monte de Pedro Lobo y otros, Norte Andrés Prado; tasada en cinco pesetas.

9.º Otra en la Praderota, de nueve áreas: que linda al Este monte de Pedro Lobo y otros, Sur Juana Andrés, Oeste Casimiro Iglesias, Norte Lorencio Aparicio; tasada en cinco pesetas.

10. Otra en la Becerra, de diez y seis áreas: linda al Este monte Chana, Sur D. Santiago Pérez, Oeste monte, Norte Francisco Trigo; tasada en veinticuatro pesetas.

11. Un quiñón de monte en término Pando, de cabida una hemina: linda al Este herederos de José Paramio, Sur monte de Uña de Quintana, Oeste Don Antonio Romero, Norte Mariano Martínez; tasado en veinte pesetas.

12. Otro quiñón de monte en el mismo sitio, de cabida una hemina: que linda al Naciente Don Santiago Pérez, Sur Francisco Trigo, Poniente Pascual Paramio; tasado en veinte pesetas.

Cuyos bienes son de la propiedad de Miguel Aparicio Muelas, y para tomar parte en la subasta tienen que consignar en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación de las mismas, no existiendo más títulos que los que resulten de los autos ejecutivos; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación de las expresadas fincas. El rematante se obliga á entregar en el acto del remate el valor de la finca subastada.

Santibañez de Vidriales veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez, Agustín Velado. R—0000 Juzgado municipal de Arcenillas

Don Manuel Avedillo Rivero, Juez municipal de Arcenillas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Avedillo Montalvo, de esta ciudad, de noventa y dos pesetas, costas y gastos reclamadas, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Don Primo Manso Jambrina, de la misma vecindad, se anuncia la venta en pública subasta de la finca embargada de su propiedad, á saber:

Una casa en el casco y radio de este pueblo y su calle del Pozo, señalada con el número diez y ocho, compuesta de planta baja, corral y varias habitaciones: linda por derecha é izquierda entrando, con casa de Justo Alonso Martín, espalda con otra de Eugenio Calzada López y frente con dicha calle; tasada en trescientas noventa pesetas.

La venta de expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, consignando el postor el importe del diez por ciento de la tasación.

2.ª Que la subasta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en Arcenillas á veíntisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Manuel Avedillo.—El Secretario, José Crespo.

IMPRENTA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

### IMPORTANTE

para las familias de los reservistas que se encuentran actualmente en filas.

La Junta encargada de distribuir socorros con el importe de la suscripción obtenida por Heraldo de Zamora, invita á las familas verdaderamente necesitadas de los reservistas, QUE SE ENCUENTREN EN LA ACTUALIDAD EN FILAS, y que residan en la ciudad de Zamora ó en alguno de los pueblos del partido judicial de la capital, á que se presenten en la redacción de referido periódico de diez á doce de la mañana hasta el día 5 del próximo mes de Diciembre, para solicitar y obtener el socorro.

Los interesados que residan en los pueblos del partido judicial de Zamora, deberán presentar certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º Bº del Alcalde respectivo, extendida en papel blanco, en la que se haga constar la personalidad del solicitante; las circunstancias en que se halla; el grado de parentesco con el reservista, y tratándose de esposas de estos, si tienen hijos, el número de ellos.

¡Entiéndase bien! Se invita solamente á las familias de los reservistas de Zamora y los pertenicientes á los pueblos del partidojudicial de la capital.

Compañía anónima «El Porvenir de Zamora.»

Obligaciones hipotecarias.

Cumpliendo lo pactado en la escritura otorgagada eu Zamora el día 26 de Junio de 1901, el sorteo de Obligaciones hipotecarias correspondientes á los años 1909 y 1910, se verificará en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé de esta ciudad, el miércoles día 22 de Diciembre próximo á las diez de su mañana ante el Notario D. Jesús Firmat y Cabrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas, invitándoles á concurrir á dicho acto.

Zamora 30 de Noviembre de 1909.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Miguel Núñez.

Venta de fincas en casco y término de Valdefinjas.

Se hace en pública subasta de las siguientes, propias de los herederos de Jerónimo Lorenzo Martín, xecino que fué de dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Iglesia.—Tierra al pago de Fariñas, de cuatro fanegas.—Viña á Valorio, de cuatro fanehas.—Y otra á Ballesteros, de dos frnegas.

Dicha subasta se celebrará en Zamora el día dos de Enero del venidero año de mil novecientos diez, á las once, en la Notaría de D. Manuel Gómez, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y el título de propiedad.

Zamora 2 de Diciembre de 1909.